AÑO DE 1844. Jueves 18 de abril. NÚMERO 46.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 318.

GOBIERNO POLÍTICO.

Varios agrimensores titulares existentes en esta provincia han acudido á mi autoridad quejándose de que algunos intrusos ejercen la facultad sin la autorizacion correspondiente y con notable perjuicio de sus intereses; como quiera que de una tolerancia tan reparable se originen graves y trascendentales daños, y mas que todo el olvido ó indiferencia con que se miran las disposiciones que en diferentes épocas se han dictado para impedir semejantes abusos; he acordado prevenir á todas las justicias de los pueblos que por cuantos medios estan á su alcance prohiban á todo trance el ejercicio de cualquiera facultad sin el correspondiente título, especialmente la de perito agrimensor: en el concepto de que si volviese á llegar á mi noticia el mas pequeño descuido en este asunto, exigiré á quien corresponda la mas pronta y estrecha responsabilidad sin el menor disimulo. Orense 14 de abril de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 319.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En vista de las repetidas esposiciones dirigidas por los Gefes políticos y diferentes Diputaciones provinciales acerca de la urgente necesidad de promover por todos los medios posibles á la conservacion y mejora de los montes, cuya decadencia cada dia mayor acarrea tantos perjuicios á los pueblos, y á fin de evitar los que se seguirían del abuso y mala interpretacion de la facultad concedida á los Ayuntamientos por el art. 62 de la ley vigente de 14 de julio de 1840 para acordar las cortas, podas y demas aprovechamientos de los montes y bosques del comun, S. M. ha tenido á bien mandar que hasta tanto que se determine lo mas conveniente en las nuevas ordenanzas que se formarán para el servicio de este ramo, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos antes de acordar la corta, poda, beneficio y uso de maderas y leñas, ó cualquier otro aprovechamientos de los montes y bosques del comun, remitirán al Gefe político, para su conocimiento, una copia autorizada del espediente en que conste el objeto y necesidad de la corta ó beneficio y la diligencia de reconocimiento por peritos agrónomos, de la que resulte plenamente probado que el estado de los montes lo permite sin el mas pequeño perjuicio.

2.ª Los Gefes políticos dentro del término de un mes despues de recibida la comunicacion documentada del Ayuntamiento, determinarán lo que mas convenga si la corta fuere perjudicial ó contraria á lo dispuesto por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes, ó pedirán á las autoridades de los pueblos todas las noticias necesarias para la mas completa ilustracion del asunto.

3.ª Transcurrido el término de un mes, si el Ayuntamiento no hubiese recibido orden alguna contraria á la corta ó aprovechamiento proyectado, podrá acordarle con arreglo al espresado art. 62 de la ley, sin perjuicio de que el Gefe político haga uso en todo tiempo que lo creyere conveniente de las facultades que en el mismo se le conceden respecto de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos en la materia de que se trata.

4.ª Los Ayuntamientos serán inmediatamente responsables del cumplimiento de estas disposiciones, asi como tambien de todos los

daños y perjuicios que se ocasionaren en los montes de los pueblos por la inobservancia de lo prevenido en las ordenanzas y demas disposiciones vigentes para la conservacion, buen uso y fomento de los montes y arbolados.

5.ª Respecto de los pertenecientes al Estado, regirán en un todo las ordenanzas de montes de 1833 y demas disposiciones que no hayan sido espresamente derogadas.

Por último, es la voluntad de S. M. que al comunicar á los Ayuntamientos esta determinacion, les haga V. S. las mas severas prevenciones para su cumplimiento, vigilándole con el mayor rigor y haciendo efectiva la responsabilidad de las autoridades y de toda especie de personas en cualquier contravencion á lo mandado. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de todos los habitantes de esta provincia, y especialmente de los Ayuntamientos de la misma, guarden y hagan guardar en todas sus partes lo prevenido por S. M. la Reina (Q. D. G.); en el concepto firme y seguro que cualquiera que fuese la persona ó personas que contraviniere á ello en lo mas mínimo, así como igualmente la Corporacion que lo permitiese, sufrirá todo el rigor de las leyes y mi justa indignacion. Orense 15 de abril de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 320.

PROGRAMA

acordado por esta Comision en sesion del dia 11 del mes de la fecha para los exámenes generales de niños de que habla la real orden de 24 de enero último.

Los exámenes se celebrarán en los dias 17, 18, 19 y 20 de este mes en la casa-teatro de esta ciudad, y serán generales y públicos, anunciándolo así en el Boletin oficial de la provincia y edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en la capital de la misma.

Se invitará ademas de oficio á las Corporaciones y Autoridades para que se sirvan concurrir á los exámenes con sus respectivas dependencias, á fin de solemnizar debidamente dichos ejercicios, que serán presididos por esta Comision provincial.

Un encargado de la misma dispondrá oportunamente el dosel donde se ha de colocar el retrato de S. M., la mesa de la presidencia y los asientos para los concurrentes y niños.

Los primeros serán recibidos en la puerta interior del teatro por una comision que los acompañará hasta colocarlos en los asientos, y los segundos serán conducidos por sus maestros respectivos subdivididos por secciones ó clases.

Estos presentarán en la secretaría de la Comision sus programas con cuarenta y ocho horas de anticipacion, y al mismo tiempo cada uno una lista nominal de sus discípulos con los signos ó notas calificativas de su conducta, adelantos y demas que sea necesario para formar concepto de ellos.

La Comision se reunirá en el Gobierno político y marchará al local destinado para los exámenes á las diez de la mañana de los dias señalados, y en el momento de su llegada se dará principio á los ejercicios en la forma siguiente:

1.º Lectura: 2.º Escritura: 3.º Aritmética: 4.º Gramática castellana: 5.º Religion y moral: 6.º Geografía: 7.º Geometría, y 8.º Física.

Habrá premios de medallas de plata sobredorada, de plata y lazos de cintas de diferentes colores segun las distintas clases referidas: las primeras se dispensarán á los sobresalientes, y las segundas á los aproximados y á los distinguidos por su aplicacion, buena conducta y aseo.

Los premios se adjudicarán el domingo 21 del corriente en el mismo local por la Comision á presencia del público, distinguiéndose las clases del modo siguiente:

A los sobresalientes en lectura una medalla de plata pendiente de un lazo de cinta blanca: idem en escritura, medalla de plata con lazo amarillo: id. en aritmética, medalla de plata con lazo azul: idem en gramática castellana, medalla de plata con lazo encarnado: idem en religion y moral, medalla de plata sobredorada con lazo azul: idem en geografía, medalla de plata sobredorada con lazo encarnado: idem en geometría, medalla de plata sobredorada con lazo verde: idem en física, medalla de plata sobredorada con lazo amarillo. A los aproximados á sobresalientes en las clases de que queda hecho mérito, se adjudicarán en premio lazos de los colores á que correspondan aquellas.

Habrá premios dobles, triples &c. que se adjudicarán á los niños que obtengan la calificacion de sobresalientes y aproximados en una, dos, tres ó mas clases á la vez, y en este caso se distinguirán en los lazos que serán de tantos colores como correspondan á las clases en que se hayan distinguido.

Si entre los premiados hubiese alguno ó algunos niños de familias pobres, la Comision les regalará una obra en pasta de la clase á que correspondan, ademas de la medalla ó lazo.

Al acto de la adjudicacion de premios, asistirá una banda de música que tocará variadas y escogidas piezas, y concluido aquel marchará la Comision precedida de la música y niños premiados al Gobierno político, en donde los agraciados recibirán de la mano del Presidente una fineza de dulces en muestra de lo grato que han sido sus adelantos á la Corporacion, la cual se reserva recompensar á los maestros del modo posible sus tareas en proporcion á los progresos de sus escuelas respectivas.

Concluido el obsequio á los niños en la forma indicada, se retirarán aquellos con los maestros y demas personas que les acompañen, con lo que terminarán los exámenes generales; y una Comision se encargará de redactar el acta de ellos insertando los discursos, poesías y cuanto hubiere de notable y mérito para darle publicidad, remesar al Gobierno de S. M. algunos ejemplares, y pasar uno á cada una de las Corporaciones y Autoridades de la capital, maestros y niños premiados. Orense 15 de abril de 1844.—E. G. P. P., *Manuel Feijó y Rio.*=De acuerdo de la Comision, *Juan Nicolás de Zabala*, secretario.

NÚMERO 321.

INTENDENCIA.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la cofradía de S. Antonio de Edroso; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de abril próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Viana adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

1039 Una tierra abierta al nombramiento da Calelliña término de Quintela de Edroso de tres celemines y tres cuartillos y medio de mensura; produce en renta 6 rs. y fue capitalizada en 180 rs., cantidad por que se saca á subasta.

1040 Un prado sito al término da Veiga de un celemin en simiente, produce en renta 10 rs., y fue capitalizado en 300 rs.

1041 Otro al sitio da Pia de un celemin y tres estadales en simiente, produce en renta 6 rs. 20 mrs. y fue tasado en 220 rs.

1042 Otro al término de Linares de dos celemines tres cuartillos y cuatro estadales en simiente, produce en renta 10 rs., y fue capitalizado en 300 rs.

1043 Otro al sitio de Cabadas de siete celemines y medio cuartillo en simiente, produce en renta 16 rs., y fue tasado en 533 rs.

1044 Otro prado en Outazgo de dos celemines, produce en renta 9 rs., y fue tasado 300 rs.

1045 Otro cerrado al término da Pia de un celemin y tres cuartillos, produce en renta 10 rs., y fue tasado en 333 rs.

1046 Otro en Catarela de tres celemines y medie y dos estadales en simiente, produce en renta 60 rs., y fue capitalizado en 1,800 rs.

1047 Una tierra en Padreda de cuatro celemines un cuartillo y un tercio de otro en simiente, produce en renta 12 rs., y fue capitalizada en 360 rs.

1048 Una cortiña al término da Pereira de tres celemines y medio y tres estadales, produce en renta 12 rs., y fue capitalizada en 360 rs.

1049 Otra cortiña al nombramiento de Cebadeira término de Paradela de seis celemines en simiente; produce en renta 12 rs. con 20 mrs., y fue tasada en 420 rs.

Orense 15 de marzo de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 322.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Lointra del monasterio de Ribas del Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de mayo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

El foro del lugar de Seoane compuesto de cincuenta y dos ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero Antonio Benito Nespereira al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital compone 223 rs. y 30 mrs. = Un carnero y por el 12 rs.=Un real en dinero. = Suman estas partidas 236 rs. con 30 mrs., y su capital 15,792 rs. y 5 mrs.

Otro del lugar de Tubande en Sabadelle compuesto de veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Roque Fernandez id. 85 rs. y 10 mrs.=Una gallina y por ella 2 rs.=Suman las dos partidas 87 rs. con 10 mrs., y su capital 5,819 rs. y 21 mrs.

Otro de Peña Lobeira compuesto de quince ferrados de id., de que son cabezaleros Ramon Fuentefria y Manuel Fernandez id. 63 rs. y 33 mrs. = Un real de derechuras.=Suman las dos partidas 64 rs. con 33 mrs., y su capital 4,331 rs. y 12 mrs.

Otro de Santa Baya de Moreiras compuesto de veinte ferrados de id., de que es cabezalero Antonio Gomez id. 85 rs. y 10 mrs. = Diez y siete mrs. en dinero.=Suman estas partidas 85 rs. con 27 mrs., y su capital 5,719 rs. y 20 mrs.

Otro de Requejo de Abajo compuesto de quince ferrados de id., de que son cabezaleros Antonio Gomez y José Rodriguez id. 63 rs. y 33 mrs.= Un real de derechuras. = Suman las dos partidas 64 rs. con 33 mrs., y su capital 4,331 rs. y 12 mrs.

Otro de Penelas de treinta y cinco ferrados de id. de que es cabezalero José Fernandez id. 149 rs. y 9 mrs.=Un real de derechuras.=Suman las dos partidas 150 rs. y 9 mrs., y su capital 10,017 rs. 22 mrs.

Otro de Costela compuesto de veinte y siete ferrados de id., de que son cabezaleros José y Andres Fuentefria id. 115 rs. y 5 mrs.=Quince y medio rs. de derechuras. = Suman estas partidas 130 rs. con 22 mrs., y su capital 8,709 rs. y 27 mrs.

Orense 9 de abril de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 323.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del 7.º distrito. = Habiéndose dispuesto por la superioridad que la subasta de víveres de los presidios menores anunciada para 1.º de abril próximo sea por cuatro años en lugar de los dos que se espresan en el edicto fecha 22 de febrero anterior y que corra unida á ella la del suministro de agua potable para los del Peñon y Alhucemas por tres años y medio á contar la primera desde 1.º de julio de este año, y la segunda desde 1.º de enero de 1845, se hace saber al público á fin de que las personas que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo, en el concepto de que tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 15 de abril próximo á que se traslada el que debió verificarse el 1.º del mismo y hora de las doce de su mañana en esta Intendencia militar, plazuela del Escudo del Carmen número 3 nuevo. Granada 23 de marzo de 1844.=Antonio Gutierrez Tobar.=Juan de la Morena, secretario interino.

Orense abril 13 de 1844. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 324.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

En causa que estoy instruyendo contra una gavilla de malhechores que en la noche de 19 de marzo último robaron la casa del presbítero D. Andres Vazquez, vecino de la parroquia de santa María de Villar de Condes, con vista de lo resultante de ella he acordado el arresto de Tomas Martinez, vecino del lugar de los Prados parroquia espresada, cuyas señales personales se anotan á continuacion, asi como los efectos robados á dicho presbítero; y mediante á que por su ausencia no puede verificarse su arresto, encarezco á los señores alcaldes constitucionales su captura, y en caso se verifique el que lo remitan á este Juzgado con la correspondiente seguridad. Ribadavia abril 9 de 1844.=*Ramon Villapol.*

Señas del reo. Estatura 5 pies escasos, pelo negro, cara redonda, color trigueño; viste pantalon de paño pardo, chaqueta de id., chaleco azul viejo, sombrero calañés, calzado grueso.

Efectos robados. Una capa de paño castaño nueva, embozos de pana negra, broches de plata; un capote viejo negro con embozos de la misma pana: una lebita de paño negro y mediano uso; una chaqueta del propio paño nueva; un chaleco de pana rayada nuevo; un sombrero de paño de copa baja nuevo; un pañuelo de bolsillo encarnado chispado; otro pajizo con diferentes florones.

NÚMERO 325.

Idem de Lalin.

En la causa que en este Juzgado se está sustanciando contra Felipe de Amosa, Antonio Gomez y otros, de san Salvador de Comanzo, Joaquin Vazquez (a) Velo, de san Verísimo de Fojás, por golpes violentos en la persona de Domingo Antonio Collazo, de san Esteban de Oca, he acordado, entre otras cosas, dirigirme á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia, para que por medio de los Boletines oficiales se sirvan procurar la captura de Francisco Tarrio, de santa María de Fojo ayuntamiento de Touzo, como uno de los agresores del maltrato, remitiéndolo con el debido seguro á disposicion de este Juzgado, cuyas señales se insertan á continuacion. Lalin abril 11 de 1844.=*José Crespo.*

Señales del Francisco Tarrio. Edad 40 años poco mas ó menos, talla corta, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos garzos, poca barba, montera, chaqueta, calzon y botin de lana del pais.

NÚMERO 326.

Idem de Caldas de Reyes.

En la causa que estoy instruyendo sobre robo de un molino titulado de Fidalgo en la parroquia de Santiago de Morillas y noche del 28 al 29 de febrero último, he acordado la prision de Ramon Quiben de la misma vecindad, cuyas señales y ropas de que usaba se espresan á continuacion; y como se hubiese ausentado para la tierra del Ribero, segun lo manifestó su muger, acordé tambien, entre otros particulares, exortar á todas las autoridades de la provincia de Orense por medio del Boletin oficial de la misma para que se sirvan practicar en sus respectivos distritos las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho Quiben, y siendo habido disponer su remesa á este Juzgado con la debida seguridad. Caldas 23 de marzo de 1844.=*Joaquin Rey Vasadre.*

Señales de Ramon Quiben. Estatura regular como de 5 pies, su edad 40 años, color trigueño, pelo negro, poca barba y algo roja; viste chaqueta y chaleco de paño negro de mucho uso y remendados, pantalon de burel viejo; calza zapatos de la tierra de palo conocidos por zuecos.

NÚMERO 327.

Idem de Ferrol.

D. José García Tejero, juez de primera instancia de la villa del Ferrol y su partido judicial &c.=A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Justicias y autoridades de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el oficio del infraescrito escribano se instruye causa en averiguacion de los autores y cómplices del robo que se dice ejecutado en la casa de José Diaz (a) Pedregosa, vecino de santa María mayor del Vado, en la noche del 19 al amanecer del 20 de marzo último; y habiéndosele recibido su declaracion, espuso que se le habian robado las ropas y efectos siguientes: = 17 sábanas de estopa, usadas y nuevas de dos lienzos; 3 ó 4 de dos y medio idem de lienzo, alguna usada y otras nuevas; 30 camisas de lienzo y estopa entre grandes y chicas, unas usadas y otras nuevas; un pantalon nuevo de estopa; otro id. tambien nuevo de somonte; un delantal de lo mismo nuevo; un chaleco igualmente nuevo de pana; una faja de lana encarnada, algo usada; un justillo de mahon color de ceniza, usado; una tohalla de lienzo de medio uso; un pañuelo de seda con fondo de color casi blanco y marcas negras; y por último, un saco con un ferrado de trigo.= Y conforme con lo solicitado por el ministerio fiscal, expido el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exorto y requiero, y de la mia pido y suplico á las Justicias y autoridades de dicha provincia se sirvan disponer se detengan y remitan á este Juzgado las ropas y efectos espresados, así como las personas en cuyo poder se encontraren, por convenir así al servicio público y recta administracion de justicia, ofreciéndose este Juzgado á la recíproca en iguales casos. Dado en Ferrol á 8 de abril de 1844.=*José García Tejero.*= De su mandado, *Vicente Cereijo y Varela.*

Los retirados de esta provincia pueden concurrir á percibir una cuarta parte de paga perteneciente á la mensualidad del mes de diciembre de 1842, que en este dia ha recibido su habilitado, para lo cual se le han entregado cinco mil reales en plata y el resto en calderilla. Orense 17 de abril de 1844.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.